

AVISO DE COMPLEMENTARIO RECTIFICATORIO



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE V CLASE 1 DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 1”)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE V CLASE 2 DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 2”)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 1 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 2 (EN CONJUNTO, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V”) PODRÁN SER EMITIDAS POR HASTA UN MONTO MÁXIMO, EN CONJUNTO, DE \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente aviso complementario rectificatorio (el “Aviso Complementario Rectificatorio”) es un aviso complementario al (i) Suplemento de Prospecto de fecha 29 de mayo de 2023 (el “**Suplemento**”) y su Adenda de fecha 31 de mayo de 2023 (la “**Adenda al Suplemento2**”); al (ii) aviso de suscripción de fecha 29 de mayo de 2023 (el “**Aviso de Suscripción**”) y (iii) al aviso complementario de fecha 30 de mayo de 2023 (el “**Aviso Complementario**”), publicados en las mismas fechas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) a través de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en la Autopista de Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**AIF**”), en el sitio web institucional de la Emisora (www.credicuotas.com.ar), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (www.mae.com.ar/mpmae) (la “**Página Web del MAE**”) y en el boletín electrónico del MAE, relativo a oferta pública de (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie V Clase 1, denominadas en Pesos, por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), a ser integradas en Pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie V Clase 1**”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie V Clase 2, denominadas en Pesos, por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), a ser integradas en Pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie V Clase 2**”) y junto con las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 las “**Obligaciones Negociables Serie V**” o las “**Obligaciones Negociables**” o las “**ONs Serie V**”, indistintamente) a ser emitidas por Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**” o la “**Compañía**” o “**Credicuotas**”, indistintamente) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta V/N US\$100.000.000 (Dólares estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resoluciones N° RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV del 14 de diciembre de 2018 y N° RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV del 17 de abril de 2019 del Directorio de la CNV, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que se resumen en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción, los cuales complementan y deben ser leídos junto con el prospecto de Programa de fecha 15 de julio de 2022 (el “**Prospecto**”) y la adenda al Prospecto de Programa de fecha 11 de octubre de 2022 (la “**Adenda**”, y junto con el Prospecto, el Suplemento, la Adenda al Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario y el presente Aviso Complementario Rectificatorio, los “**Documentos de la Oferta**”) que fueran publicados Boletín Diario de la BCBA, en la AIF, en el sitio web institucional de la Emisora (www.credicuotas.com.ar), en la Página Web del MAE y en el boletín electrónico del MAE. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

Mediante el presente Aviso Complementario Rectificatorio se tiene por objeto rectificar la relación de canje de las Obligaciones Negociables Serie V informada a los Inversores Calificados mediante el Aviso Complementario de fecha 30 de mayo de 2023, conforme sigue a continuación:

Relación de Canje A los efectos de la integración en Especie de las ONs Serie V Clase 1 efectivamente adjudicadas serán de aplicación las siguientes relaciones de canje:

ONs Serie V Clase

1

- Por cada \$1 de valor nominal de **Obligaciones Negociables Elegibles Serie I**, que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie, para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1, los Inversores Calificados recibirán \$0,76487 V/N de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1.
- Por cada \$1 de valor nominal de **Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 1**, que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie, para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1, los Inversores Calificados recibirán \$0,75481 V/N de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 a ser adjudicados a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Relación de Canje ONs Serie V Clase

2

A los efectos de la integración en Especie de las ONs Serie V Clase 2 efectivamente adjudicadas serán de aplicación las siguientes relaciones de canje:

- Por cada \$1 de valor nominal de **Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 2**, que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie, para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2, los Inversores Calificados recibirán \$1,09082 V/N de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2.
- Por cada \$1 de valor nominal de **Obligaciones Negociables Elegibles Serie III Clase 1**, que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie, para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2, los Inversores Calificados recibirán \$1,09895 V/N de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 a ser adjudicados a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables Elegibles fue determinada por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

El presente Aviso Complementario Rectificadorio incluye información parcial y debe ser leído junto con los Documentos de la Oferta los que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en su versión electrónica en los domicilios electrónicos de la Emisora y de los Colocadores que se indican en el Aviso de Suscripción, así como también en los Sistemas Informativos. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, su Adenda y el Suplemento y la Adenda al Suplemento en su totalidad y de los estados financieros de la Emisora que fueron incorporados por referencia al Prospecto junto con sus notas correspondientes. Los Inversores Calificados interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL SUPLEMENTO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN, CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS

CINCUENTA MIL (UVAS 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resoluciones N° RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV del 14 de diciembre de 2018; N° RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV del 17 de abril de 2019 del Directorio de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y MAE no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto, la Adenda y/o en el Suplemento. De acuerdo con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y concordantes, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el prospecto y el suplemento recae sobre los emisores de los valores negociables. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto de fecha 15 de julio de 2022, la Adenda de fecha 11 de octubre de 2022 y en el Suplemento de fecha 14 de marzo de 2023, los cuales se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores indicadas en este aviso. Las Obligaciones Negociables por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizados por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

De acuerdo con el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV a partir de su Resolución General N° 917/2021, se informa a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Pesos gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

CO-ORGANIZADORES



BANCO INDUSTRIAL S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación
Integral Matricula CNV N° 73*



INDUSTRIAL VALORES S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 153*

AGENTES COLOCADORES



ALLARIA S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación
Integral Matricula CNV N° 24*



BANCO HIPOTECARIO S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 40.*



BANCO PATAGONIA S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 66*



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 64*



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 57*



FACIMEX VALORES S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 99*



INDUSTRIAL VALORES S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 153*



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 22 de la CNV*

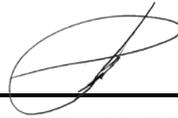
BANCO COMAFI 

BANCO COMAFI S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación
Integral Matricula CNV N° 54*

BANCOR

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N°75*

La fecha del presente Aviso Complementario Rectificadorio es 31 de mayo de 2023



ALBERTO MONICO
AUTORIZADO
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.